

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

### **ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas para el ejercicio fiscal 2015, publicado el 24 de diciembre de 2014.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 9 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados podrá señalar en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia; asimismo, que en el Presupuesto de Egresos se señalarán los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los programas;

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, entre ellos el Programa de Opciones Productivas, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las Reglas de Operación emitidas y las demás disposiciones vigentes aplicables;

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las Reglas de Operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el 24 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas, para el ejercicio fiscal 2015;

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se cuenta con el oficio número 312.A.- 000869 de fecha 11 de marzo de 2015, mediante el cual, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la autorización presupuestaria correspondiente a las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas, y

Que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, mediante oficio número COFEME/15/1103 de fecha 8 de abril de 2015, ha emitido el dictamen regulatorio correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014**

**ÚNICO.- SE MODIFICAN** los numerales 3.5.3 Fondo de Capital para el Desarrollo Social, párrafos primero y tercero; 11. Enfoque de Derechos, último párrafo; el Anexo 1 Glosario; Anexo 6-B Modelo de Convenio de Concertación para la modalidad de Impulso Productivo con aportación estatal o municipal; Anexo 6-C Modelo de Convenio de Ejecución; Anexo 14-A Modelo de Convenio de Concertación con Instituciones de educación media superior y superior y/o Incubadoras de Empresas con Plan de Intervención de Asistencia Técnica y Acompañamiento (Pre-incubación); y Anexo 14-B Modelo de Convenio de Concertación para la modalidad de Asistencia Técnica y Acompañamiento (Incubación de proyectos).

**SE ADICIONA** al numeral 11. Enfoque de Derechos, un segundo párrafo, recorriéndose el actual segundo párrafo para ser tercero del Programa de Opciones Productivas para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2014, para quedar como sigue:

**1. a 3.5.2. ...****3.5.3 Fondo de Capital para el Desarrollo Social**

Son apoyos económicos capitalizables para empresas, intermediarios financieros no bancarios, administradores de fondos y fondos de capital de riesgo, que permitan la implementación de proyectos, ejecutados a través de la banca de desarrollo, de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero y/o de fideicomisos públicos de Fomento del Gobierno Federal.

...

Los proyectos tendrán un plazo máximo de capitalización de hasta 15 años que dependerá de la rentabilidad del proyecto.

**3.5.4. a 10. ...****11. Enfoque de Derechos**

...

De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en la operación del Programa, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

...

En cumplimiento a la Ley General de Víctimas y atendiendo las Reglas de Operación vigentes, se favorecerá el acceso al Programa de las personas inscritas en el Registro Nacional de Víctimas que se encuentren en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación, mediante solicitud escrita, fundada y motivada que emane de autoridad competente.

**12. a 12.2. ...****Anexo 1****Glosario****Activos Productivos: a Capital de Trabajo: ...**

**Capitalizable:** Es la reinversión del recurso en el proyecto, que puede efectuarse desde el primer ciclo productivo y hasta el término del plazo establecido; permite incrementar el patrimonio del grupo social o empresa, ya sea mediante la compra de activos o depósito en entidades de ahorro y crédito de la banca social, reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; en el caso de la modalidad de Impulso Productivo se hará tomando parte de los ingresos generados por las ventas de los productos y en la modalidad de Fondo de Capital para el Desarrollo Social con la retención parcial o total de las utilidades de la empresa, según esté determinado en su estatuto el fondo de reserva.

**CENFEMUL: a Proyecto Productivo: ...**

**Proyecto productivo sustentable:** Se considera que un proyecto productivo es sustentable cuando los ingresos y costos esperados garantizan la capitalización de la inversión, actualizando el valor del dinero en el tiempo. Además habrá de preservar el equilibrio ecológico, la protección del medio ambiente y el aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

**Reglas: a Vivienda: ...****ANEXO 2 a ANEXO 6-A ...**

**ANEXO 6-B****MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA MODALIDAD DE IMPULSO PRODUCTIVO CON APORTACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR CONDUCTO DE SU DELEGADO(A) FEDERAL EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_, EL O LA C. \_\_\_\_\_; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL O LA C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE \_\_\_\_\_, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL O LA C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" (*según sea el caso de quien vaya aportar recurso para la ejecución del proyecto*) Y POR LA OTRA PARTE, "EL GRUPO SOCIAL U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS" INTEGRADO POR LAS Y LOS CC. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE SOCIAL EL O LA C. \_\_\_\_\_ Y QUE TIENE POR OBJETO PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO DENOMINADO "\_\_\_\_\_" BAJO LA MODALIDAD DE IMPULSO PRODUCTIVO DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1.- La Ley General de Desarrollo Social contempla dentro de sus objetivos el propiciar las condiciones para garantizar el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, así como desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de Desarrollo Social.

2.- Conforme a lo establecido en el Artículo \_\_\_\_\_ del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", está el Programa Opciones Productivas, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado (**fecha de publicación de las Reglas de Operación para 2015**) en las que se establece como objetivo general contribuir a mejorar los ingresos de las personas en situación de pobreza mediante el desarrollo de proyectos productivos sustentables.

Con el propósito de contribuir al cumplimiento de la Cruzada Nacional contra el Hambre y Pobreza Alimentaria anunciada por el C. Presidente de la República el 1 de diciembre de 2012, este Programa dará prioridad a las personas, y localidades que para tales fines se determinen como población objetivo.

El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone en su Anexo B, los Programas del Gobierno Federal correspondientes al Ramo 20, "Desarrollo Social" que podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, como estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las

entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos mencionados en el artículo Segundo de dicho Decreto.

Para ello, se deberán identificar las vertientes en las cuales este programa contribuye, a fin de atender la coordinación necesaria según se instituya y cumplir los propósitos de la Cruzada.

Dentro de las modalidades del Programa se encuentra la de Impulso Productivo que proporciona apoyos económicos capitalizables para proyectos productivos a las personas cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar integradas en grupos sociales, u organizaciones de productoras y productores que cuentan con una iniciativa productiva y que habitan en las zonas de cobertura.

### DECLARACIONES

#### DECLARA LA "SEDESOL" QUE:

- a) Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.
- b) (El o la) C. \_\_\_\_\_, en su carácter de Delegado(a) Federal de la "SEDESOL" en el Estado de \_\_\_\_\_, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Agosto del 2012.
- c) Ha recibido del "GRUPO SOCIAL Y/U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS" a través de o la Representante Social o Legal, la documentación que ampara la solicitud de apoyo, dando cumplimiento a los requisitos que establece para tal efecto el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas.
- d) Su Registro Federal de Contribuyentes es \_\_\_\_\_.
- e) Para efectos de este documento señala como su domicilio, el ubicado en: \_\_\_\_\_.
- f) Que el proyecto productivo fue validado técnica y jurídicamente en visita de campo por "LA SEDESOL" y aprobado por el Comité de Validación Estatal o el Comité de Validación PROSPERA, en la sesión llevada a cabo el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 2015, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a la convocatoria emitida el pasado \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

#### DECLARA "EL ESTADO" QUE:

- A. De conformidad a lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de \_\_\_\_\_, es una entidad libre y soberana en lo concerniente a su régimen interior que forma parte de la Federación según los principios de ese ordenamiento.
- B. (Establecer puntualmente la normatividad con la que comparece la Instancia que representa al Estado).
- C. El o la C. \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_, se encuentra facultado(a) para que en representación del Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en \_\_\_\_\_ (establecer detalladamente las facultades con las que comparece el representante del Estado, conforme a su normatividad)

- D. Conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Hacienda Pública de la Federación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.
- E. Su Registro Federal de Contribuyentes es \_\_\_\_\_.
- F. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en \_\_\_\_\_.

**DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:**

- a) Ser un municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) (Establecer puntualmente la normatividad con la que comparece la Instancia que representa al Municipio).
- c) Dentro de sus atribuciones se encuentran \_\_\_\_\_.
- d) Sus representantes cuentan con las facultades legales para celebrar el presente Convenio de Concertación en términos de lo dispuesto por los artículos \_\_\_\_\_.
- e) Conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Hacienda Pública de la Federación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.
- f) Su Registro Federal de Contribuyentes es \_\_\_\_\_.
- g) Para los efectos del presente Convenio de Ejecución señala como su domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

**DECLARA EL “GRUPO SOCIAL Y/U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE SOCIAL O LEGAL QUE:**

- a. Se encuentra constituido en torno al proyecto productivo denominado \_\_\_\_\_.
- b. Mediante acta de asamblea social de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 20\_\_, que se agrega como Anexo UNO, se nombró al (la) C. \_\_\_\_\_, como Representante Social.
- c. Conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Hacienda Pública de la Federación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.
- d. Cuenta con fuentes complementarias para el financiamiento del proyecto apoyado por el Programa Opciones Productivas 2015.
- e. En caso de haber recibido apoyos previos de este Programa, se encuentra al corriente respecto a su calendario de capitalizaciones
- f. En ningún caso ha recibido recursos de otros programas federales, estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas.

- g. Acreditó la residencia con comprobante de domicilio previsto en "LAS REGLAS", con el fin de cumplir con los criterios de focalización territorial del Programa Opciones Productivas.
- h. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.
- i. El Representante Social no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente convenio de concertación, se prevé una inversión total de \$ \_\_\_\_\_ 00/100 M.N. (monto con letra) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aporta a favor del "GRUPO SOCIAL Y/U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS" por conducto de su representante Social o Legal la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (monto con letra 00/100 M.N); dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

Con los recursos financieros que se compromete aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el párrafo anterior, se podrán financiar activos, conceptos de inversión diferida y capital de trabajo. En el caso de la adquisición de activos, éstos deberán ser nuevos. En ningún caso se podrán apoyar sueldos, salarios, ni jornales. De igual manera no se podrán utilizar los recursos del programa para obras de adaptación, remodelación y/o construcción en terrenos públicos.

Los recursos financieros aportados por "LA SEDESOL" serán ejercidos y comprobados por "GRUPO SOCIAL Y/U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS", dicha comprobación deberá ser por el monto total de los recursos aportados por "LA SEDESOL" anexando los documentos que así lo demuestren de igual manera cuando la aportación se trate en especie

El "GRUPO SOCIAL Y/U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS" a través de su Representante Social o Legal se obliga a aportar la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (monto con letra 00/100 M.N) (aportada por los beneficiarios, otros subsidios federales o crédito), correspondiente al \_\_\_\_\_% del monto autorizado por "LA SEDESOL", por lo que "GRUPO SOCIAL Y/U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS" se obliga a realizar el proyecto productivo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (monto con letra 00/100 M.N) de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado " \_\_\_\_\_" en la modalidad de Impulso Productivo.

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (monto con letra 00/100 M.N) de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado " \_\_\_\_\_" en la modalidad de Impulso Productivo.

Los recursos que aporte(n) "EL ESTADO" y/o "EL MUNICIPIO" para la ejecución del objeto de este Convenio y de las Acciones que se deriven de él, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, y a la obtención de las autorizaciones que al efecto correspondan.

*Esta cláusula aplicará para el caso de que el recurso se aporte a través de una transferencia electrónica realizada por el SIAFF*

**SEGUNDA.-** "LA SEDESOL" aportará recursos a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a favor del Representante Social o Legal mediante depósito electrónico que se efectúe en la cuenta número [REDACTED] de la Institución Bancaria denominada "[REDACTED]", con número de clabe bancaria estandarizada [REDACTED] por la cantidad de \$ [REDACTED] ([REDACTED] PESOS 00/100 M.N. ) correspondiente a la inversión autorizada al "GRUPO SOCIAL Y/U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS" para la consecución del Proyecto en la Modalidad de Impulso Productivo, denominado (nombre del proyecto), dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad financiera del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

*Esta cláusula aplicará para el caso de que el recurso se entregue a través de Cheque nominativo a nombre del Grupo Social.*

**SEGUNDA.-** "LA SEDESOL", aportará los recursos a favor del "GRUPO SOCIAL Y/U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS", mediante cheque nominativo a nombre del Representante Social o Legal, por la cantidad de \$ [REDACTED] (monto con letra), correspondiente a la inversión autorizada para la consecución del Proyecto en la Modalidad de Impulso Productivo, denominado (nombre del proyecto), quien en este acto lo ratifica para formar parte integral del presente convenio, así mismo se compromete a depositar dichos recursos en la cuenta número [REDACTED] de la Institución Bancaria denominada [REDACTED].

**TERCERA.-** El "GRUPO SOCIAL Y/U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS", por conducto de su Representante Social o Legal expide a favor de "LA SEDESOL", el recibo más amplio que en derecho proceda por la cantidad de \$ [REDACTED] (cantidad con letra 00/100 M.N., para comprobar el apoyo recibido del Programa y que corresponde a la ministración mencionada en las cláusulas primera y segunda del presente convenio de concertación, que se obliga a emitirlo a favor de "LA SEDESOL", mencionando lo siguiente:

- a) Nombre completo con la firma del representante social o Legal, así como nombre del proyecto productivo y del "GRUPO SOCIAL Y/U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS"
- b) La mención expresa de que el recurso recibido será aplicado única y exclusivamente para el objeto del Convenio de Concertación que refiere al proyecto productivo para el que fue autorizado.

**CUARTA.-** El "GRUPO SOCIAL Y/U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS" a través de su Representante Social o Legal se obliga a:

A.- Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

B.- Ejercer a más tardar el 31 de diciembre del 2015, la totalidad de los recursos federales a que se refiere la cláusula Primera y Segunda.

C.- Permitir a "LA SEDESOL", efectuar las visitas de verificación física y/o seguimiento que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleve a cabo el proyecto, para cumplir con lo establecido en el presente Convenio de Concertación.

D.- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hubiesen destinado y ejercido a los fines previstos en el Proyecto autorizado por el Programa y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2015 con los rendimientos obtenidos dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal 2015 debiendo remitir dentro del mismo plazo copia del reintegro

a la Delegación de la Entidad Federativa en la que se llevó a cabo el Proyecto, para su registro correspondiente, conforme a lo previsto por el numeral 4.4.2 denominado "Recursos no devengados" de las Reglas de Operación del Programa, y lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

E.- Acepta que "LA SEDESOL", pueda asignar prestadores de servicio social, para asistirlos en las tareas de acompañamiento, asistencia, asesoría y capacitación, siempre y cuando así lo determine el Comité de validación estatal o Comité de Validación PROSPERA.

F.- Avisar a la Delegación Federal correspondiente, en caso de cambio de domicilio del representante social o Legal o cambio de domicilio del proyecto, en un plazo máximo de quince días naturales.

G.- Presentar, durante los 60 días naturales posteriores a la entrega del apoyo sin rebasar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corre, la documentación comprobatoria en original y copia ante la Delegación Federal correspondiente para que previo cotejo se anexe copia al expediente técnico.

H.- Realizar la capitalización de los recursos en un plazo máximo de 7 años, que dependerá de la rentabilidad de cada proyecto.

I.- Informar cada trimestre por escrito o electrónico a la Delegación Federal del avance de su proyecto, adjuntando la documentación soporte.

J.- Conservar durante cinco años la documentación que demuestre el uso de los recursos (tales como comprobantes fiscales, facturas, recibos, entre otros).

**QUINTA.-** El "GRUPO SOCIAL Y/U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS", a través de su Representante Social o Legal, se obliga a no solicitar en ningún momento durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros programas federales y/o estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2015.

**SEXTA.-** El incumplimiento por parte del "GRUPO SOCIAL Y/U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS" a lo pactado en este Convenio de Concertación, la desviación de los recursos federales aportados, la presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de terminación anticipada del mismo; "LA SEDESOL" exigirá el reintegro de los recursos entregados, mismos que deberán ser depositados en la TESOFE en los términos señalados en la Cláusula Cuarta, apartado D, de este Convenio de Concertación y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

Independientemente de lo anterior el "GRUPO SOCIAL Y/U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS" y quienes ejerzan los recursos del Programa, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establezca, teniendo la obligación de conservar durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos (tales como comprobantes fiscales, facturas, recibos, entre otros), de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6 de las Reglas de Operación del Programa.

**SÉPTIMA.-** En caso de que la Delegación detecte información faltante, informará al Representante del "GRUPO SOCIAL Y/U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS" detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de detección del faltante. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación.



“LA SEDESOL”, podrá solicitar documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos de gasto.
2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.
3. Presente tachaduras o enmendaduras.
4. Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sea legible en alguna de sus partes.
5. Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

Para el caso de las facturas y recibos fiscales se deberá insertar el sello único en el anverso de cada uno de ellos(as), que amparen los conceptos y montos autorizados para el proyecto productivo.

**OCTAVA.-** El “GRUPO SOCIAL Y/U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS” a través de su Representante Social o Legal se obliga a dar cumplimiento a la capitalización del apoyo económico en un plazo máximo de capitalización de 7 años.

Los depósitos serán a nombre del Representante Social o Legal y los podrán retirar junto con los rendimientos financieros obtenidos, para reinvertirlos en el proyecto.

**NOVENA.-** En caso de que por cualquier causa imputable a “GRUPO SOCIAL Y/U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS”, el proyecto en comento no se pudiera realizar, a través del Representante Social o Legal se obliga a rembolsar íntegramente a la TESOFE, la cantidad que haya recibido más las cargas financieras que por el transcurso del tiempo se hayan generado, recabando por parte de “LA SEDESOL”, recibo o constancia de dicha devolución.

**DÉCIMA.-** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo como mecanismo de conciliación, previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El “GRUPO SOCIAL Y/U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS”, a través de su Representante Social o Legal, se compromete a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa, estas acciones de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido político u Organización Política.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “EL REPRESENTANTE SOCIAL O LEGAL” acepta promover la participación del “GRUPO SOCIAL Y/U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS”, en la integración de comités comunitarios en los que participaran en el proceso de instrumentación y supervisarán el cumplimiento real de los objetivos y la transparencia de las acciones implementadas, con la finalidad de articular la participación social en la Cruzada contra el Hambre.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta 31 de diciembre del 2015.

No obstante lo anterior, “LA SEDESOL” podrá llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación en campo.

Leído y comprendido en su integridad el presente convenio de concertación y enterados de su valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año dos mil quince.

(Siguen firmas)

**ANEXO 6-C**  
**MODELO DE CONVENIO DE EJECUCIÓN**

CONVENIO DE EJECUCIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR CONDUCTO DE SU DELEGADO(A) FEDERAL EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_, EL C. \_\_\_\_\_; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL Y POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE \_\_\_\_\_, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL O LA C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", EL H. MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL O LA C. \_\_\_\_\_, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA \_\_\_\_\_, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL O LA C. \_\_\_\_\_, EN ADELANTE "LA ORGANIZACIÓN", (según sea el caso de quien vaya fungir como Instancia Ejecutora) A QUIEN SE DENOMINARA LA "INSTANCIA EJECUTORA" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y QUE TIENE POR OBJETO PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE(L) (LOS) PROYECTO(S) PRODUCTIVO(S) OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO , BAJO LA MODALIDAD DE IMPULSO PRODUCTIVO DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1.- La Ley General de Desarrollo Social contempla dentro de sus objetivos el propiciar las condiciones para garantizar el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, así como desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de Desarrollo Social.

2.- Conforme lo establecido en el Artículo \_\_ del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" está el Programa Opciones Productivas, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_\_\_ de 2013 en las que se establece como objetivo general, contribuir a mejorar los ingresos de las personas en situación de pobreza mediante el desarrollo de proyectos productivos sustentables.

Con el propósito de contribuir al cumplimiento de la Cruzada Nacional contra el Hambre y Pobreza Alimentaria anunciada por el C. Presidente de la República el 1 de diciembre de 2012, este Programa dará prioridad a las personas, y localidades que para tales fines se determinen como población objetivo.

Para ello, se deberán identificar las vertientes en las cuales este programa contribuye, a fin de atender la coordinación necesaria según se instituya y cumplir los propósitos de la Cruzada.

Dentro de las modalidades del Programa se encuentra la de Impulso Productivo que proporciona apoyos económicos capitalizables para proyectos productivos a las personas en condiciones de pobreza, integradas en grupos sociales y organizaciones de productoras y productores.

El numeral 3.7.1 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas 2015, establece que los recursos del Programa Opciones Productivas podrán ser ejecutados por las Delegaciones, la Unidad Responsable del Programa, el Gobierno del Estado, los Municipios, Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), las organizaciones de productores y productoras, Instituciones educativas, incubadoras de empresas, la población beneficiaria de los proyectos. Así como, por la banca de desarrollo, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

**DECLARACIONES**

**DECLARA LA "SEDESOL" QUE:**

- a) Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.
- b) (El o La) C. \_\_\_\_\_, en su carácter de Delegado (a) Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de \_\_\_\_\_, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Agosto del 2012.
- c) Ha recibido del representante del grupo social u organización de productores y productoras, a través de "LA INSTANCIA EJECUTORA", la documentación que ampara la solicitud de apoyo, dando cumplimiento a los requisitos que establece para tales efectos el numeral 3.3 de las Reglas de Operación vigentes del Programa Opciones Productivas.
- d) Su Registro Federal de Contribuyentes es \_\_\_\_\_.
- e) Para efectos de este documento señala como su domicilio, el ubicado en: \_\_\_\_\_.
- f) Que el proyecto productivo fue validado técnica y jurídicamente y en visita de campo por "LA SEDESOL" y aprobado por el Comité de Validación Estatal, en la sesión llevada a cabo el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 2015 conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas 2015 y a la Convocatoria emitida el pasado \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 2015.

**DECLARA "EL ESTADO" COMO INSTANCIA EJECUTORA QUE:**

I.- De conformidad a lo establecido en los artículos 1o., 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos \_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, es una entidad libre y soberana en lo concerniente a su régimen interior, que forma parte de la Federación según los principios de ese ordenamiento.

II.- (Establecer puntualmente la normatividad con la que comparece la Instancia que representa al Estado).

III.- El o la C. \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_, se encuentra facultado(a) para que en representación del Gobierno del Estado suscriba el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en (establecer detalladamente las facultades con las que comparece el representante del Estado, conforme a su normatividad).

IV.- Conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas 2015, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurrir quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

V.- Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en \_\_\_\_\_.

VI.- Su Registro Federal de Contribuyentes es \_\_\_\_\_.

**DECLARA "EL MUNICIPIO" COMO INSTANCIA EJECUTORA QUE:**

- a) Es un municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Dentro de sus atribuciones se encuentran \_\_\_\_\_.
- c) El o la C. \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_ del H. Municipio de \_\_\_\_\_, se encuentra facultado(a) para que en representación del citado Municipio suscriba el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en (establecer detalladamente las facultades con las que comparece el representante del Municipio, conforme a su normatividad).
- d) Su representante cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Convenio de Ejecución en términos de lo dispuesto por \_\_\_\_\_.

- e) Conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas 2015, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.
- f) Para los efectos del presente Convenio de Ejecución señala como su domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.
- g) Su Registro Federal de Contribuyentes es \_\_\_\_\_.

**DECLARA LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA “ \_\_\_\_\_ ” EN SU CALIDAD DE INSTANCIA EJECUTORA QUE:**

- A. Es \_\_\_\_\_ (Establecer en este apartado el tipo de Organización de que se trate).
- B. Mediante acta de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_, celebrada en \_\_\_\_\_, en el Estado de \_\_\_\_\_, se nombró al C. \_\_\_\_\_, como representante legal, misma acta que se agrega en copia como Anexo UNO, al cuerpo del presente instrumento.
- C. Conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas 2015, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.
- D. Debe verificar que en ningún caso los beneficiarios han recibido recursos de otros programas federales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2015.
- E. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.
- F. El representante legal no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.
- G. Su Registro Federal de Contribuyentes es \_\_\_\_\_.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los compromisos que asumirán “LA SEDESOL” y “LA INSTANCIA EJECUTORA”, para el ejercicio de los recursos durante el Ejercicio Fiscal 2015, en el marco de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas.

**SEGUNDA.-** “LA SEDESOL” y “LA INSTANCIA EJECUTORA” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

**TERCERA.-** “LA SEDESOL” aportará recursos a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a favor de “LA INSTANCIA EJECUTORA”, para su entrega al (los) “GRUPO(S) SOCIAL(ES)”, mediante depósito electrónico que se efectúe en la cuenta número \_\_\_\_\_ de la Institución Bancaria denominada \_\_\_\_\_, con número de CLABE bancaria \_\_\_\_\_ por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N. ), para la ejecución del (de los) proyecto(s) en la modalidad de Impulso Productivo.

**CUARTA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, se prevé una inversión federal total de \$\_\_\_\_\_ 00/100 M.N. misma que "LA INSTANCIA EJECUTORA" debe distribuir de la siguiente manera:

FOLIO SIOP	GRUPO SOCIAL	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO FEDERAL DEL PROYECTO	APORTACIÓN DEL GRUPO U ORGANIZACIÓN
<b>TOTALES</b>		<b>PROYECTOS</b>	<b>MONTO</b>	<b>MONTO</b>

Para asegurar la aplicación de los recursos entregados a cada grupo social u organización de productores y productoras arriba detallados, "LA INSTANCIA EJECUTORA", deberá suscribir con los mismos, los Convenios de Concertación correspondientes, sujetándose al modelo establecido en las Reglas de Operación, como Anexo 6-A y recabar de cada representante de los grupos sociales el recibo más amplio que en derecho proceda.

Con los recursos financieros que se compromete a aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refieren las cláusulas tercera y cuarta se podrán financiar activos, conceptos de inversión diferida y capital de trabajo. En el caso de la adquisición de activos, éstos deberán ser nuevos. En ningún caso se podrán apoyar sueldos, salarios, ni jornales y serán ejercidos y comprobados por el grupo social ante la "INSTANCIA EJECUTORA" y esta a su vez ante "LA DELEGACIÓN". De igual manera no se podrán utilizar los recursos del programa para obras de adaptación, remodelación y/o construcción en terrenos públicos.

Los siguientes dos párrafos aplicarán sólo para el caso de haber aportaciones de los Gobiernos Estatal y/o Municipal

"EL ESTADO y/o "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$\_\_\_\_\_ 00/100 M.N) de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución del (los) proyecto(s) detallados en el listado de la Cláusula Cuarta, en la Modalidad de Impulso Productivo.

Los recursos que aporte "EL ESTADO y/o "EL MUNICIPIO" para la ejecución del objeto de este instrumento y de las acciones que se deriven de él, estarán sujetos al Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de proyectos productivos en el marco de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas 2015, así como a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, y a la obtención de las autorizaciones que al efecto correspondan.

El (Los) grupo(s) social (es) u organización(es) de productores y productoras, a través de su Representante(s) Social(es) se obliga(n) a aportar la(s) cantidad(es) de \$\_\_\_\_\_ 00/100 M.N.) detalladas en el listado de la Cláusula Cuarta (Que se integra de las aportaciones de los beneficiarios, otros subsidios federales o crédito), correspondiente al \_\_\_\_\_% del costo total del proyecto. La "INSTANCIA EJECUTORA", se obliga a vigilar que el (los) grupo(s) social (es) u organización(es) de productores y productoras realicen el (los) proyecto(s) productivo(s) de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas 2015.

**QUINTA.-** Tal como se mencionó en la Cláusula Tercera, "LA SEDESOL" entrega a "LA INSTANCIA EJECUTORA", como primera y única ministración la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (00/100 M.N.), quien expide a favor de "LA SEDESOL" el recibo más amplio que en derecho proceda, a su vez "LA INSTANCIA EJECUTORA" debe recabar los recibos correspondientes de cada grupo social u organización apoyado.

**SEXTA.-** Con relación a los recibos mencionados en la cláusula que antecede, deberán contener lo siguiente:

- I. Nombre completo con la firma del Representante del Grupo Social y nombre del proyecto.
- II. Nombre completo con la firma del Representante de "LA INSTANCIA EJECUTORA".
- III. La siguiente leyenda: "Este recurso será aplicado única y exclusivamente para el objeto del presente convenio de ejecución y del convenio de concertación que refiere al proyecto productivo para el que fue solicitado.

**SÉPTIMA.-** "LA INSTANCIA EJECUTORA" y el "GRUPO SOCIAL", a través de sus respectivos representantes, se obligan a:

- a) Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del proyecto aprobado por el Programa Opciones Productivas, observando que se cumplan los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

- b) Ejercer a más tardar el 31 de diciembre del 2015, la totalidad de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento; en caso contrario, se obligan a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos, así como sus respectivos intereses que no hayan ejercido al 31 de diciembre del 2015.
- c) Reportar trimestralmente a la Delegación las acciones correspondientes para el cumplimiento del (los) proyecto (s) aprobado (s), durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta.
- d) Permitir a "LA SEDESOL" efectuar las visitas que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones, para cumplir con lo establecido en el presente Convenio de Ejecución.
- e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales que no se hubiesen destinado y ejercido a los fines previstos en el proyecto autorizado por el Programa Opciones Productivas y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2015, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal 2015, debiendo remitir copia del reintegro a la Delegación de la Entidad en la que se llevó a cabo el Proyecto, para su registro correspondiente, conforme a lo previsto por el numeral 4.4.2 denominado "Recursos no devengados" de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas 2015, y lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.
- f) Realizar por parte del "GRUPO SOCIAL" la capitalización de los recursos en un plazo máximo de 7 años.

**OCTAVA.-** La "INSTANCIA EJECUTORA", se obliga a verificar que el (los) grupo(s) social (es) u organización(es) de productores y productoras no hayan solicitado en ningún momento, durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros programas federales o estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2015.

**NOVENA.-** En caso de que por cualquier causa no imputable a "LA INSTANCIA EJECUTORA" y/o el (los) grupo(s) social (es) u organización(es) de productores y productoras, el proyecto en comento no se pudiera realizar en los términos pactados, se obligan a reembolsar íntegramente a la TESOFE, la cantidad que hayan recibido, remitiendo a "LA SEDESOL" copia del comprobante de reintegro.

**DÉCIMA.-** En caso de incumplimiento por parte de "LA INSTANCIA EJECUTORA" y/o el (los) grupo(s) social (es) u organización(es) de productores y productoras, a lo pactado en este instrumento, que se demuestre desviación de los recursos federales aportados; se detecte presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, se procederá a la rescisión del mismo; "LA SEDESOL" podrá solicitar el reintegro de los apoyos, mismos que deberán ser depositados en la TESOFE en los términos de la normatividad establecida y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "LA INSTANCIA EJECUTORA", el (los) grupo(s) social (es) u organización(es) de productores y productoras" y las personas que ejerzan los recursos del Programa Opciones Productivas, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establezca, teniendo la obligación el "GRUPO SOCIAL" de conservar durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos (tales como comprobantes fiscales, facturas, recibos, entre otros), de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6 de las Reglas de Operación del Programa 2015.

**DECIMA SEGUNDA.-** Invariablemente, la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos federales deberá ser expedida a nombre del Representante Social o legal del (los) grupo(s) social (es) u organización(es) de productores y productoras.

**DECIMA TERCERA.-** En caso de que la Delegación detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación.

“LA SEDESOL”, podrá solicitar la documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente instrumento, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y su relación con los conceptos de gasto.
2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.
3. Presente tachaduras o enmendaduras.
4. Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sean legibles en alguna de sus partes.
5. Se lleve a cabo cualquier acción de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

Para el caso de las facturas y recibos fiscales se deberá insertar el sello único en el anverso de cada uno de ellos(as), que amparen los conceptos y montos autorizados para el proyecto productivo.

**DÉCIMA CUARTA.-** El (los) grupo(s) social (es) u organización(es) de productores y productoras a través de su(s) Representante(s) Social o Legal se obliga a dar cumplimiento a la capitalización del apoyo ya que se trata de un apoyo económico para desarrollar un proyecto productivo que tendrá un plazo máximo de capitalización de 7 años.

Así mismo, se obliga a presentar a la Delegación la documentación comprobatoria de sus capitalizaciones.

Cuando se efectúen depósitos por este concepto, éstos serán a nombre del representante Social o Legal, y los podrán retirar, junto con los rendimientos financieros obtenidos, al término del plazo de capitalización, considerando que formarán parte del patrimonio de los beneficiarios.

**DÉCIMA QUINTA.-** “LA INSTANCIA EJECUTORA”, se compromete a:

- a) Transferir al El (los) grupo(s) social (es) u organización(es) de productores y productoras los recursos propios, de conformidad con la Cláusula Cuarta del presente instrumento.
- b) Vigilar la correcta aplicación de los recursos que se le transfieren en este acto.
- c) Recabar la documentación comprobatoria de los proyectos productivos apoyados para su entrega a “LA SEDESOL”.

**DÉCIMA SEXTA.-** “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo como mecanismo de conciliación previo al procedimiento establecido en el artículo 39 de la Ley de Planeación.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El “GRUPO SOCIAL”, a través de su Representante Social, se compromete a impulsar la creación de los Comités de Contraloría Social a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, estas acciones de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido político u organización política.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta 31 de diciembre del 2015.

No obstante lo anterior, “LA SEDESOL” podrá llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación en campo

Leído y comprendido en su integridad el presente Convenio de Ejecución y enterados de su valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año dos mil quince.

(Siguen firmas)

**ANEXO 7 a ANEXO 13-B ...**

**ANEXO 14 A****MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y/O INCUBADORAS DE EMPRESAS CON PLAN DE INTERVENCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO (PRE-INCUBACIÓN)**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR CONDUCTO DE SU DELEGADO (A) FEDERAL EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_, EL O LA C. \_\_\_\_\_; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. \_\_\_\_\_ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE "LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR"/ "INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR"/"INCUBADORA DE EMPRESAS" \_\_\_\_\_ EN ADELANTE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"/"LA INCUBADORA" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1.- La Ley General de Desarrollo Social contempla dentro de sus objetivos el propiciar las condiciones para garantizar el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, así como desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de Desarrollo Social.

2.- Conforme lo establecido en el Artículo \_\_\_\_ del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" está el Programa Opciones Productivas, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado \_\_\_\_\_201\_ en las que se establece como objetivo general, contribuir a mejorar los ingresos de las personas en situación de pobreza mediante el desarrollo de proyectos productivos sustentables.

Con el propósito de contribuir al cumplimiento de la Cruzada Nacional contra el Hambre y Pobreza Alimentaria anunciada por el C. Presidente de la República el 1 de diciembre de 2012, este Programa dará prioridad a las personas, y localidades que para tales fines se determinen como población objetivo.

El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone en su Anexo B, los Programas del Gobierno Federal correspondientes al Ramo 20 Desarrollo Social que podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos mencionados en el artículo Segundo de dicho Decreto.

Dentro de las modalidades del Programa se encuentra la Asistencia Técnica y Acompañamiento, que son apoyos económicos no capitalizables para proporcionar servicios de Asistencia Técnica y Acompañamiento a los beneficiarios de la Modalidad de Impulso Productivo, a través de Instituciones de Educación Media Superior o Superior e Incubadoras de Empresas, que consisten en asistir y acompañar en actividades relacionadas con el o los proyectos asignados y aprobados en su Plan de Intervención, formulados por personas cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar, integradas en grupos sociales u organizaciones de productoras y productores que cuentan con una iniciativa productiva y que habitan en las zonas de cobertura.



**DECLARACIONES**

**DECLARA "LA SEDESOL" QUE:**

- a) Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.
- b) (El o La) C. \_\_\_\_\_, en su carácter de Delegado (a) Federal de "LA SEDESOL" en el Estado, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Agosto del 2012.
- c) Ha recibido de la "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" o "LA INCUBADORA" el formato de solicitud Conforme al anexo 2 de las Reglas de Operación del Programa, en el que manifiesta su interés por recibir apoyos del Programa para el objeto del presente Convenio.
- d) Su Registro Federal de Contribuyentes es \_\_\_\_\_.
- e) Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

**DECLARA "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" o "LA INCUBADORA" QUE:**

- A. (Establecer la normatividad con la que comparece la "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA o "LA INCUBADORA".
- B. (Establecer las facultades con las que comparece el Representante Legal de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" o "LA INCUBADORA", conforme a su normatividad).
- C. (Hacer referencia a la personalidad jurídica de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" o "LA INCUBADORA" y su constitución).
- D. Conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas 2015, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurrir quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.
- E. Cuenta con una propuesta de intervención, con acciones de pre incubación, elaboración de proyectos y asistencia técnica y acompañamiento, conforme a su Plan de Intervención.
- F. Cuenta con capacidad y experiencia para realizar el proceso de pre incubación, elaboración de proyectos, extensionismo, o formación de emprendedores, conforme a su currículum.
- G. Su Registro Federal de Contribuyentes es: \_\_\_\_\_.
- H. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en \_\_\_\_\_.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer el mecanismo a través del cual "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" o "LA INCUBADORA", se obliga con la "LA SEDESOL" a proporcionar los servicios de acompañamiento y asistencia técnica en la identificación, formulación, gestión, puesta en marcha y seguimiento de proyectos productivos conforme al Plan de Intervención aprobado por el Comité de Validación Estatal, cuyas características, especificaciones y demás particulares se describen en el "Plan de Intervención" el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.-** "LA SEDESOL" aportará a favor de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" o "LA INCUBADORA" a la firma del presente convenio y contra entrega de recibo, la cantidad de \$XXXXX \_\_\_\_\_ (monto con letra 00/100 M.N.), incluyendo impuestos y retenciones.

**TERCERA.-** Una vez que el o los Proyectos Productivos sean elegibles por el Comité de Validación Estatal, "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" o "LA INCUBADORA" se obliga con "LA SEDESOL" a continuar con la asistencia a los mismos hasta su pleno desarrollo conforme a su Plan de Intervención, para lo cual "LA SEDESOL" y "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" o "LA INCUBADORA" suscribirán el Convenio de Concertación conforme al anexo 14-B de las Reglas de Operación 2015, en el que se determinaran los alcances correspondientes.

**CUARTA.-** Para el cumplimiento del presente convenio "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" o "LA INCUBADORA" se compromete de manera enunciativa pero no limitativa a llevar a cabo las siguientes acciones:

a) Realizar en las regiones seleccionadas la selección de grupos de trabajo, con los que se trabajará en un diagnóstico que permita identificar el giro de los proyectos, analizar su viabilidad técnica, económica, social y de mercado a partir de la vocación productiva de la región que se trate; evaluar los recursos humanos, materiales y financieros disponibles; su experiencia, conocimientos y habilidades relacionadas con la actividad.

b) Elaborar los proyectos conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, definiendo debilidades y áreas de oportunidad.

c) Apoyar a los beneficiarios para realizar el pre registro del proyecto, el levantamiento de los Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica (CUIIS) y demás requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas.

d) Asesorar a los solicitantes en el trámite de los permisos que sean requeridos.

e) Presentar un informe o reporte final del cumplimiento de metas, grupos conformados y proyectos productivos elaborados para su registro.

f) Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente instrumento, observando que se cumplan los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

g) Informar por escrito libre a la Delegación en caso de cambio de domicilio del representante social en un plazo máximo de 15 días naturales. En caso de requerir información adicional la Delegación lo hará del conocimiento de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" o "LA INCUBADORA" dentro de los siguientes 10 días hábiles, la que a su vez deberá solventar el requerimiento dentro del mismo plazo.

**QUINTA.-** "LA SEDESOL" en cualquier momento podrá solicitar a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" o "LA INCUBADORA", la documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos materia del presente Convenio.
2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.
3. Presente tachaduras o enmendaduras.
4. Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sea legible en alguna de sus partes.
5. Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

Para el caso de las facturas y recibos fiscales se deberá insertar el sello único en el anverso de cada una de ellas, que amparen los conceptos y montos autorizados para el Plan de Intervención.

**SEXTA.-** "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" o "LA INCUBADORA", permitirá a "LA SEDESOL" efectuar las visitas que ésta considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones para cumplir con el objeto del presente instrumento, a efecto de verificar los avances alcanzados.

**SÉPTIMA.-** “LA INSTITUCIÓN” o “LA INCUBADORA” se obliga a guardar estricta confidencialidad del resultado de los trabajos encomendados y a no proporcionar ni divulgar, datos o informes inherentes a dichos trabajos.

**OCTAVA.-** “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA” se obliga a no solicitar durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros programas federales o estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2015.

**NOVENA.-** “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA” se obliga para que en caso de que por cualquier causa imputable a ella, no se pudieran realizar las acciones encomendadas se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), la cantidad que haya recibido más las cargas financieras que por el transcurso del tiempo se hayan generado, recabando por parte de la “SEDESOL”, recibo o constancia de dicha devolución.

**DÉCIMA.-** El incumplimiento por parte de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA” a lo pactado en este instrumento; la desviación de los recursos federales aportados, la presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de terminación anticipada del mismo; “LA SEDESOL” suspenderá el apoyo y podrá solicitar su reintegro, mismos que deberán ser depositados en la TESOFE en los términos de la normatividad establecida y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

Independientemente de lo anterior, “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA”, se sujetará a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establecida.

**DÉCIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo mediante mecanismo de conciliación, previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA”, se compromete a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas 2015 estas acciones de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido político u organización política.

**DÉCIMA TERCERA.-** “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA”, y las personas que ejerzan los recursos del Programa Opciones Productivas, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establecida, teniendo la obligación el “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA”, de conservar durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos (tales como comprobantes fiscales, facturas, recibos, entre otros), de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas 2015.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta 31 de diciembre de 2015.

No obstante lo anterior, “LA SEDESOL” podrá llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación en campo.

Leído y comprendido en su integridad el presente Convenio de Concertación y enterados de su valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año dos mil quince.

(Siguen firmas)

**ANEXO 14 B****MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA MODALIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO (INCUBACIÓN DE PROYECTOS)**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR CONDUCTO DE SU DELEGADO (A) FEDERAL EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_, EL O LA C. \_\_\_\_\_; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. \_\_\_\_\_ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA "INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR"/ "INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR"/ "INCUBADORA DE EMPRESA" \_\_\_\_\_ EN ADELANTE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" O "LA INCUBADORA Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1.- La Ley General de Desarrollo Social contempla dentro de sus objetivos el propiciar las condiciones para garantizar el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, así como desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de Desarrollo Social.

2.- Conforme lo establecido en el Artículo (establecer el artículo correspondiente del PEF para el 2015) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" está el Programa Opciones Productivas "EL PROGRAMA", cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado \_\_\_\_\_ de 2015 en las que se establece como objetivo general, contribuir a mejorar los ingresos de las personas en situación de pobreza mediante el desarrollo de proyectos productivos sustentables.

Con el propósito de contribuir al cumplimiento de la Cruzada Nacional contra el Hambre y Pobreza Alimentaria anunciada por el C. Presidente de la República el 1 de diciembre de 2012, este Programa dará prioridad a las personas, y localidades que para tales fines se determinen como población objetivo.

El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone en su Anexo B, los Programas del Gobierno Federal correspondientes al Ramo 20 Desarrollo Social que podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos mencionados en el artículo Segundo de dicho Decreto.

Dentro de las modalidades del Programa se encuentra la Asistencia Técnica y Acompañamiento, que son apoyos económicos no capitalizables, para proporcionar servicios de Asistencia Técnica y Acompañamiento a los beneficiarios de la Modalidad de Impulso Productivo, a través de instituciones de educación media superior o superior e incubadoras de empresas, que consisten en asistir y acompañar en actividades relacionadas con el o los proyectos asignados y aprobados en su Programa de Trabajo formulados por personas cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar integradas en grupos sociales u organizaciones de productoras y productores que cuenten con iniciativas productivas y que habitan en las zonas de cobertura.

**DECLARACIONES:**

**DECLARA “LA SEDESOL” QUE:**

- a) Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.
- b) (El o La) C. \_\_\_\_\_, en su carácter de Delegado (a) Federal de “LA SEDESOL” en el Estado, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Agosto del 2012..
- c) Ha recibido de la “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA” el formato de solicitud Conforme al anexo 2 de las Reglas de Operación del Programa, en el que manifiesta su interés por recibir apoyos del Programa para el objeto del presente Convenio.
- d) Su Registro Federal de Contribuyentes es \_\_\_\_\_.
- e) Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

**DECLARA “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA” QUE:**

- a) (Establecer la normatividad con la que comparece la “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”).
- b) (Establecer las facultades con las que comparece el Representante Legal de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, conforme a su normatividad).
- c) (Hacer referencia a la personalidad jurídica de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA” y su constitución).
- d) Conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas 2015, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurrir quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.
- e) Adquiere el compromiso de asistir y acompañar en actividades relacionadas con el o los proyectos asignados y aprobadas en su Programa de Trabajo
- f) Cuenta con capacidad y experiencia para realizar el proceso de pre incubación, elaboración de proyectos, extensionismo, o formación de emprendedores y de incubación de proyectos, conforme a su currículum.
- g) Su Registro Federal de Contribuyentes es: \_\_\_\_\_.
- h) Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en \_\_\_\_\_.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer el mecanismo a través del cual “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA”, se obliga con la “LA SEDESOL” a proporcionar los servicios de acompañamiento y asistencia técnica en la puesta en marcha y seguimiento de proyectos productivos conforme al Plan de Intervención aprobado por el Comité de Validación Estatal, cuyas características, especificaciones y demás particulares se describen en el Programa de Trabajo, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.-** “LA SEDESOL”, aportará a la “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA”, la cantidad de \$ \_\_\_\_\_00/100 M.N, (monto con letra).

**TERCERA.-** “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA”, se obliga con “LA SEDESOL” a enviar por escrito bimestralmente un informe de avance de proyecto, acompañado de las cédulas de visita de campo y memoria fotográfica por cada grupo apoyado, al cierre del ejercicio fiscal deberá entregar un Informe Final donde registre si fueron alcanzados los objetivos y metas propuestas.

**CUARTA.-** Para el cumplimiento del presente convenio, “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA” se compromete de manera enunciativa pero no limitativa a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Asesorar a los beneficiarios para la adquisición de bienes y servicios que fueron solicitados al Programa, verificando la calidad de los conceptos así como la seriedad de los proveedores.
- b) Asesorar a los beneficiarios en los procesos constructivos y de instalación de los activos, para la puesta en marcha del proyecto.
- c) Apoyar a los grupos en la solución de los problemas de organización, técnicos y operativos que se presenten.
- d) Llevar a cabo las acciones conducentes para el cumplimiento del presente instrumento, observando que se cumplan los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.
- e) Respetar el criterio de anualidad de los Recursos Federales provenientes del Programa.
- f) Informar por escrito libre a la Delegación en caso de cambio de domicilio del representante social en un plazo máximo de 15 días naturales. En caso de requerir información adicional, la Delegación lo hará del conocimiento de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA”, dentro de los siguientes 10 días hábiles, quién a su vez deberá solventar el requerimiento dentro del mismo plazo.

**QUINTA.-** “LA SEDESOL” podrá solicitar documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos de gasto.
2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.
3. Presente tachaduras o enmendaduras.
4. Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sea legible en alguna de sus partes.
5. Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

**SEXTA.-** “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA”, permitirá a “LA SEDESOL” efectuar las visitas que ésta considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones para cumplir con el objeto del presente instrumento, a efecto de verificar los avances alcanzados.

**SÉPTIMA.-** “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA” se obliga a guardar estricta confidencialidad del resultado de los trabajos encomendados y a no proporcionar ni divulgar, datos o informes inherentes a dichos trabajos.

**OCTAVA.-** “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA” se obliga a no solicitar durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros programas federales o estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2015.

**NOVENA.-** “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA” se obliga para que en caso de que por cualquier causa imputable a ella, no se pudieran realizar las acciones encomendadas, se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), la cantidad que haya recibido más las cargas financieras que por el transcurso del tiempo se hayan generado, recabando por parte de la “SEDESOL”, recibo o constancia de dicha devolución.

**DÉCIMA.-** El incumplimiento por parte de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA” a lo pactado en este instrumento; la desviación de los recursos federales aportados, la presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de terminación anticipada del mismo; “LA SEDESOL” suspenderá los apoyos y podrá solicitar su reintegro, mismos que deberán ser depositados en la TESOFE en los términos de la normatividad establecida y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

Independientemente de lo anterior, “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA” se sujetará a lo establecido por Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establezca.

**DÉCIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo mediante mecanismo de conciliación, previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA” se compromete a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas 2015 estas acciones de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido político u organización política.

**DÉCIMA TERCERA.-** “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA”, y las personas que ejerzan los recursos del Programa Opciones Productivas, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establecida, teniendo la obligación el “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA”, de conservar durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos (tales como comprobantes fiscales, facturas, recibos, entre otros), de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas 2015.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta 31 de diciembre del 2015.

No obstante lo anterior, “LA SEDESOL” podrá llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación en campo.

Leído y comprendido en su integridad el presente Convenio de Concertación y enterados de su valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año dos mil quince.

(Siguen Firmas)

**ANEXO 15 a ANEXO 16 ...**

...  
...  
...

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 23 días del mes de abril de 2015.- La Secretaria de Desarrollo Social, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.